161 (ciento sesenta y uno)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 698.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/15 PARA EL *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"*, ID N° 292.806, DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Asunción, 07 de setiembre de 2015.-

VISTO:

La Nota Nº 373/15 del 03 de setiembre de 2015, presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 893/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 373/15 del 03 de setiembre de 2015, presentada por la Dirección de Contrataciones, se eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 24/15 para el *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"*, ID N° 292.806, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 31 del 06 de agosto de 2015, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 26º: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27º: *Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.*

Secretaria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 698.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/15 PARA EL *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"*, ID N° 292.806, DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley; Art. 34º: "Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe N° 31/15 en el que manifiesta que*: "Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa N° 24/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS", se constata que la firma ESTACIÓN DE SERVICIO TERMINAL de Guido E. Caballero, califica en el presente llamado, poseen la solvencia técnica, económica y legal. Por todo lo expuesto precedentemente se recomienda: 1) ADJUDICAR, el Llamado a Contratación Directa N° 24/15 para el "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS", a la firma ESTACIÓN DE SERVICIO TERMINAL de Guido E. Caballero, por un MONTO MÍNIMO DE GS. 35.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES) IVA INCLUIDO y un MONTO MÁXIMO DE GS. 70.000.000 (GUARANÍES SETENTA MILLONES) IVA INCLUIDO respectivamente".*

Que, por Dictamen Nº 893/15, la Asesoría Jurídica dictamina que corresponde adjudicar el presente llamado a la firma ESTACIÓN DE SERVICIO TERMINAL de Guido Enrique Caballero, por un monto total mínimo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA incluido y un monto total máximo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) IVA incluido, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 31/15 elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General
Ana Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

163(ciento sesenta y tres)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 698.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/15 PARA EL *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"*, ID N° 292.806, DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/15 para el *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"*, ID N° 292.806, a la firma ESTACIÓN DE SERVICIO TERMINAL de Guido E. Caballero, por un MONTO MÍNIMO DE GS. 35.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES) IVA INCLUIDO y un MONTO MÁXIMO DE GS. 70.000.000 (GUARANÍES SETENTA MILLONES) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FRM/ct/ep